



¡Fortaleciendo Capacidades!

**REGLAMENTO DE USO DE LABORATORIOS INFORMÁTICOS DEL
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE TURISMO Y PATRIMONIO
YAVIRAC**



EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE TURISMO Y PATRIMONIO
YAVIRAC

Considerando:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dice: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el numeral 5 del artículo 326 de la Carta Magna establece que: *“Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar” (...);*
- Que,** el Art. 389 establece que: *“El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad. El sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional.”*
- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”*
- Que,** el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) expresa que: *“El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, de movilidad o discapacidad”*

Que, mediante Resolución Nro. RPC-SO-04-No.057-2019, de 15 de febrero de 2019,



el Pleno del Consejo de Educación Superior expidió el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica, con el objeto de regular el funcionamiento de los institutos superiores técnicos, tecnológicos pedagógicos de artes y universitario;

- Que,** el artículo 44 *Ibídem* establece que: “*El OCS es la autoridad máxima de los Institutos tengan o no la condición de superior universitario. Las resoluciones que se adopten son de obligatorio cumplimiento para su institución.*”
- Que,** el artículo 16 del Estatuto Institucional establece que: “*El Órgano Colegiado Superior es el máximo órgano de gobierno del Instituto Superior Tecnológico de Turismo y Patrimonio Yavirac, encargado de aprobar políticas, planes, estrategias y objetivos que consoliden y fortalezcan la institucionalidad, de conformidad, a los lineamientos del órgano rector de la política pública de educación superior. Sus resoluciones son ejecutables para toda la Institución*”
- Que,** el literal n) del artículo 21 del Estatuto Institucional determina entre las atribuciones y responsabilidades del Órgano Colegiado Superior es: “*Aprobar y reformar reglamentos internos para el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico de Turismo y Patrimonio Yavirac*”
- Que,** el literal i) del artículo 24 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico de Turismo y Patrimonio establece como atribución y responsabilidad del rector: “*i) Planificar, dirigir y supervisar, las funciones y actividades administrativas y de apoyo de la institución para alcanzar su adecuado funcionamiento técnico.*”
- Que,** en el artículo 55 del Estatuto del Instituto YAVIRAC, establece como atribución y responsabilidad de la Dirección Administrativa Financiera: “*a) Planificar, organizar y ejecutar la gestión administrativa y financiera en coordinación con el Rector y autoridades internas y externas de la institución*”.
- Que,** en el artículo 55, literal h), del Estatuto Institucional, se establece como atribución y responsabilidad de la Dirección Administrativa: “*Planificar y coordinar los recursos destinados al mantenimiento y adquisición de infraestructura y equipamiento tecnológico necesarios para garantizar la calidad de los ambientes de aprendizaje, de los laboratorios, talleres, maquinaria y equipos administrativos.*”

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico, y el Reglamento de las Instituciones de



Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica, el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico de Turismo y Patrimonio Yavirac

RESUELVE:

EXPEDIR LA NORMATIVA INTERNA SOBRE EL USO DE LABORATORIOS INFORMÁTICOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TURISMO Y PATRIMONIO YAVIRAC

TÍTULO I

OBJETO, OBJETIVOS, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

Art. 1.- Objeto. - El presente reglamento será de obligatorio cumplimiento para el uso de laboratorios informáticos y tiene como objeto la seguridad informática y administración de los laboratorios que se encuentran en el IST Yavirac.

Art. 2.- Fines. – Los laboratorios informáticos del Instituto Superior Tecnológico de Turismo y Patrimonio Yavirac tienen los siguientes fines:

- Constituir un soporte permanente para el Yavirac, que permita un desenvolvimiento tecnológico en apoyo a los procesos académicos: prácticas de asignaturas, proyectos integradores, investigaciones, integrando, además, la información de todas las unidades académicas.
- Apoyar el desarrollo y funcionamiento académico de la institución en el marco de un sistema de gestión de seguridad de la información del Yavirac, mediante la implementación de políticas y protocolos de seguridad que garanticen la confiabilidad la confidencialidad de la información.
- Velar por un permanente mantenimiento y manejo de los servicios online;
- Propender a generar una cultura de seguridad de la información, basada en la gestión de políticas, sensibilización, capacitación e iniciativas educativas.
- Gestionar la adquisición de los paquetes de software y hardware especializados con sus respectivas licencias, que permitan dar solución satisfactoria a la necesidad de las áreas existentes e impulsar el uso de software libre.
- Participar en lo referente al soporte y soluciones informáticas de las diferentes áreas que buscan mejorar y agilizar sus herramientas informáticas.

Art. 3.- Ámbito de aplicación. – El presente reglamento tendrá su aplicación en todos los laboratorios que se encuentran en el IST Yavirac, de conformidad con los ámbitos de aplicación que serán los siguientes:

Constituir un soporte permanente para el Yavirac, que permita un



desarrollo tecnológico en apoyo a los procesos académicos: prácticas de asignaturas, proyectos integradores, investigaciones, integrando, además, la información de todas las unidades académicas.

- Apoyar el desarrollo y funcionamiento académico de la institución en el marco de un sistema de gestión de seguridad de la información del Yavirac, mediante la implementación de políticas y protocolos de seguridad que garanticen la confiabilidad la confidencialidad de la información.
- Velar por un permanente mantenimiento y manejo de los servicios online;
- Propender a generar una cultura de seguridad de la información, basada en la gestión de políticas, sensibilización, capacitación e iniciativas educativas.
- Gestionar la adquisición de los paquetes de software y hardware especializados con sus respectivas licencias, que permitan dar solución satisfactoria a la necesidad de las áreas existentes e impulsar el uso de software libre.
- Participar en lo referente al soporte y soluciones informáticas de las diferentes áreas que buscan mejorar y agilizar sus herramientas informáticas.

TÍTULO II ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Artículo 4.- De la Estructura Organizacional. - La estructura organizacional del “Centro de Formación Integral y Servicios Especializados es la siguiente:

- NIVEL DIRECTIVO: Rectorado, Vicerrector Académico, Coordinador de Centro del Departamento de Tecnologías de la Institución;
- NIVEL OPERATIVO: Docentes, estudiantes.
- NIVEL DE SOPORTE: Docentes encargados de la administración de los laboratorios.

Artículo 5.- Obligaciones. – Dentro de las obligaciones generales tenemos:

- Mantener la integridad del equipo asignado y reportar de manera inmediata al docente a cargo, de cualquier novedad que se presentare, dentro de los 10 primeros minutos de práctica para informar cualquier anomalía en los equipos o materiales recibidos; luego de este lapso, los daños que se presentaren, serán analizados para determinar la causa y si fue por mal manejo del usuario, se establecerá la responsabilidad correspondiente.
- Mantener respaldos de la información en medios extraíbles, debido a que la información del disco duro será depurada periódicamente por el personal autorizado quienes no se responsabiliza por la información almacenada en el computador.



Artículo 6.- Usuarios. – Son usuarios del Laboratorio de cómputo:

- Los estudiantes inscritos en el actual periodo académico.
- El asistente a los cursos de educación continua ofrecido por la institución.
- Los docentes y personal administrativo del instituto.

Artículo 7.- Procedimiento. - Dentro del procedimiento y uso a los laboratorios de la Institución, se considera los siguientes puntos:

- El horario de atención será de lunes a viernes de 7:00 a 21:00 horas, la finalización del acceso será a las 21:00 horas.
- El acceso a los laboratorios serán de acuerdo una previa planificación del departamento académico y el responsable de tecnologías quien determinará un horario por carrera y por semestre considerando las asignaturas que considere el uso de laboratorios de computación.
- Al término de las actividades académicas del Instituto, el Laboratorio de cómputo continuará dando servicio.
- El Laboratorio de Cómputo permanecerá cerrado los días que marque como suspensión de labores de acuerdo al calendario oficial de la institución planificado al inicio de cada periodo académico.
- Durante la temporada de cursos de educación continua se dará a conocer el horario de uso de laboratorios.
- La interrupción extraordinaria de los servicios de este Laboratorio, ya sea por inventario, mantenimiento u otras actividades, será determinada y autorizada por la Dirección del Departamento, haciéndolo del conocimiento de los usuarios oportunamente.

TÍTULO III DE LOS USUARIOS

Art. 8 De los derechos de los usuarios. - Los derechos de los usuarios en los laboratorios de cómputo son:

- Libre acceso de los usuarios de acuerdo al horario establecido sin distinción de sexo, raza, etnia, orientación sexual o situación económica.
- Tener acceso a los servicios del Laboratorio, mismos que se proporcionarán de acuerdo a los términos de este reglamento.
- Ser atendido con cortesía y respeto por el personal del Laboratorio.
- Recibir la información y orientación que requieran, por parte del personal del Laboratorio, con respecto a los servicios que brinda el mismo y en los términos del presente reglamento.
- Utilizar los recursos del Laboratorio, bajo los lineamiento y normas establecidas por el presente reglamento.



- Formular sugerencias que estimen oportunas para mejorar la calidad del servicio que se brinda.
- Ser informado sobre los horarios y planificación de uso, en medida de lo posible a través de anuncios del Laboratorio.
- Participar en las actividades organizadas con carácter general y académico.

Art. 9 De las obligaciones de los usuarios. - Los usuarios dentro del laboratorio de cómputo deberán observar las siguientes reglas:

- No introducir ninguna clase de alimentos o bebidas.
- No ingresar con mascotas.
- No ingresar mochilas a las salas del laboratorio de cómputo, éstas se deberán entregar a la sección de vigilancia para su resguardo. Se recomienda no dejar objetos de valor (celulares, calculadoras, carteras, monederos, Laptops, etc.) en su mochila, el laboratorio no se hace responsable por la pérdida de los mismos.
- En las diferentes salas solo se permite un usuario por equipo, excepto a petición del docente.
- El usuario es responsable del equipo que se le haya asignado, por lo que se recomienda verificar las condiciones en que lo recibe y reportar al docente de laboratorio cualquier anomalía que detecte.
- No está permitido cambiar la ubicación del equipo o alguno de sus componentes, ni realizar cualquier tipo de modificación al hardware ni software instalado en los equipos.
- No está permitido utilizar el equipo con vídeo juegos.
- No está permitido chatear, ver pornografía, enviar mensajes obscenos, así como enviar spam en la red en las salas del laboratorio, ya que el empleo del uso de Internet es exclusivamente para uso académico (consultas e investigación).
- Para introducir equipo personal (Laptop) a cualquier sala, el usuario deberá registrarla en el área de vigilancia para que a su vez se le asigne el espacio apropiado y disponible en la sala.
- El empleo de dispositivos masivos de almacenamiento es de la exclusiva responsabilidad de los usuarios, el laboratorio no se hace responsable por los daños fortuitos que ocurrieran a dichos dispositivos.
- Cualquier usuario que no cate las disposiciones establecidas en este reglamento y/o que sea sorprendido haciendo uso incorrecto del equipo asignado, será amonestado verbalmente y si reincide se le podrá cancelar temporal o permanentemente el servicio.
- Cualquier usuario que sea sorprendido sustrayendo material y/o equipo del laboratorio, será turnado a las autoridades del instituto, quedando a consideración del comité de ética las acciones y sanción correspondientes, mientras tanto quedan suspendidos sus derechos como usuario del Laboratorio de Cómputo.



TÍTULO IV DE LOS DOCENTES

Art. 10. -Obligaciones y Responsabilidades de los docentes. – Los docentes tendrán que tomar en cuenta las siguientes reglas para el uso de los laboratorios informáticos:

- El Coordinador de cada carrera es el responsable de la asignación de las horas de práctica para cada materia, en las salas del laboratorio de cómputo.
- Las materias que incluyan en su carga académica horas de laboratorio de cómputo y las demás que las academias consideren pertinente, tendrán asignadas semestralmente las horas prácticas correspondientes. En estos casos los departamentos académicos deberán en la primera semana de inicio del período académico hacer del conocimiento al responsable del laboratorio la relación de necesidades de uso del mismo.
- Los docentes que no tengan asignadas horas prácticas, podrán reservar eventualmente alguna de las salas con una anticipación de tres días hábiles y a reserva de disponibilidad de la sala. Si hubiese coincidencia de horario entre dos docentes, se repartirá entre los días disponibles.
- Los docentes deberán verificar que el software a utilizar este instalado en la red.
- Cualquier solicitud de instalación de software deberá hacerse con una anticipación de cinco días hábiles con respecto de la fecha en que será utilizado.
- El docente asignado a la sala deberá firmar la bitácora diaria al entrar a clases, así como anotar las observaciones pertinentes para dar seguimiento a los problemas presentados.
- El profesor deberá estar presente durante toda la clase y no podrá dejar a los alumnos solos.
- No se permitirá el acceso a la sala si no se encuentra presente el docente a cargo.

Art. 11. -Esquema de clases en Laboratorio. – Las clases en el laboratorio de cómputo se realizarán bajo el siguiente esquema:

- El docente se deberá presentar a la hora que tiene programada para la realización de las prácticas, teniendo un margen de quince minutos iniciada la hora programada, si en este lapso de tiempo el maestro no se presentara, se asignará ésta para usuarios que soliciten el servicio.
- El acceso de los estudiantes a la sala en que tengan programada la práctica, se hará hasta que el docente se presente para la realización de dicha práctica.
- La sesión de la práctica finalizará cinco minutos antes y no deberá de excederse del tiempo asignado a dicha práctica, a fin de que el equipo esté disponible para otros usuarios.



- El docente deberá registrar su asistencia en la bitácora de prácticas, y deberá de permanecer en la sala que se le asigne.
- El docente no podrá ingresar alimentos o bebidas a las áreas de trabajo del laboratorio.
- Al inicio de la práctica, cada alumno evaluará el funcionamiento de su equipo: unidad central de proceso, periféricos, etc., de existir una falla la reportará al docente que a su vez lo reportará al responsable del Laboratorio.

Art. 12. -Prohibiciones para los docentes. – Los docentes se regirán al presente reglamento respecto de las siguientes prohibiciones:

1. Fumar en las instalaciones del centro de cómputo.
2. Ingresar y/o molestar en estado de ebriedad o bajo el influjo de tóxicos a condiscípulos.
3. Dormir en las instalaciones del centro de cómputo.
4. Causar ruidos o sonidos que afecten el adecuado desempeño de las sesiones de clase.
5. Practicar videojuegos "standalone/online" en detrimento del ancho de banda.
6. Dañar en su persona o pertenencias a otros compañeros.
7. Proferir palabras altisonantes, procaces o cualquier forma de expresión obscena.
8. Ejecutar actos indecorosos o mortificantes por cualquier medio.
9. Exhibir públicamente material pornográfico
10. Asediar impertinentemente al género femenino tras respectiva queja;
11. Fijar propaganda de cualquier género fuera de los lugares destinados para tal efecto.
12. Provocar escándalo o alarma previo, durante o post sesión de laboratorio.
13. Proferir injurias de palabra o valiéndose de silbidos, señas, palmoteos o instrumentos mecánicos o realizar majaderías y proferir insolencias a condiscípulos, docentes o autoridades del centro educativo.
14. Faltar de obra a las autoridades del Instituto representadas en el Departamento de Cómputo;
15. Ocultar a las autoridades escolares datos verídicos de su personalidad al ser requerido para ello;
16. Ejecutar música en los espacios de trabajo del Laboratorio. n Sentarse en las mesas.

TÍTULO V DE LAS SANCIONES

Art. 13. - Sanciones para los usuarios internos. – Las sanciones por infringir una o más obligaciones de los usuarios, se determinará considerada como falta leve, grave o muy



grave de acuerdo a lo dispuesto por el reglamento de Reglamento de Régimen Disciplinario vigente en el Instituto.

Art. 14. – De la suspensión de servicios. – Los usuarios que no cumplan con lo establecido dentro de las normas del presente reglamento no podrán ingresar a los laboratorios hasta que la autoridad competente disponga la sanción de acuerdo al caso. La prohibición del ingreso a los servicios de los laboratorios por parte de los usuarios es:

- Cuando no esté dentro del horario establecido
- Por mantenimiento de los equipos de cómputo
- Por disposición de la autoridad de la Institución.
- Luego del cierre del periodo académico.

DISPOSICIONES GENERALES

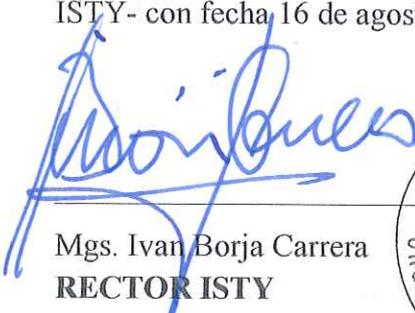
Primera. - Los laboratorios informáticos será de acceso libre para todos los usuarios autorizados por la Institución sin discriminación social, cultural, económica, política ni religiosa.

Segunda. – La Dirección Administrativa Financiera del Instituto Superior Tecnológico de Turismo y Patrimonio deberá delegar a dos docentes para que se encarguen de velar por el buen funcionamiento de los laboratorios de informática e inglés, quienes deberán ser designados por un lapso de dos años.

Tercera. - El presente Reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico de Patrimonio y Turismo Yavirac; sin perjuicio de su respectiva publicación por parte del Órgano Colegiado Superior.

Cuarta. – El Instituto Tecnológico de Turismo y Patrimonio Yavirac es una Institución sin autonomía adscrita a la Secretaría Nacional de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y por ende el equipamiento, renovación y mantenimiento de los equipos de los laboratorios dependen de la mencionada institución.

Reglamento aprobado en sesión ordinaria del Órgano Colegiado Superior en sesión OCS ISTY- con fecha 16 de agosto de 2023.


Mgs. Ivan Borja Carrera
RECTOR ISTY




Abg. Diego Santillán Álvarez
SECRETARIA OCS

